

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°34- 2024 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 05 de marzo del 2024

### VISTO:

ORDEN DE SERVICIO N°000080; ORDEN DE SERVICIO N°000082; ORDEN DE SERVICIO N°000083; ORDEN DE SERVICIO N°000115; INFORME N°012-2024-OC-OGAF/MDJLBYR; INFORME N°029-2024-MDJLBYR-GM-OGAF; PROVEIDO N°134-2024-GM-MDJLBYR; INFORME LEGAL N° 057-2024-OGAJ/MDJLBYR;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N°1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas".

Que, mediante INFORME N°012-2024-OC-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Contabilidad, emite informe a la Oficina General de Administración Financiera, solicitando emitir resolución de reconocimiento de deuda respecto a las Ordenes de Servicio N°80,82,83,115, SIAF 216, 218, 215, 308 del proveedor INVERSIONES GRANMA SAC, siendo gastos de publicidad del periodo 2023, según contrato de servicio y publicación en el diario EL PUEBLO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

Que, con INFORME N°029-2024-MDJLBYR-GM-OGAF, la Oficina General de Administración Financiera, solicita a Gerencia Municipal, la emisión de reconocimiento de deuda por servicios prestados el ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

N°	Orden de Compra y/o servicio	Nombre y/o Razón Social	Monto
1	80	Inversiones Granma S.A.C.	S/ 1,770.00
2	82	Inversiones Granma S.A.C.	S/ 885.00
3	83	Inversiones Granma S.A.C.	S/ 3,540.00
4	115	Inversiones Granma S.A.C.	S/ 885.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 7,080.00</b>

Que, con Informe N°057-2024-OGAF-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica, brinda opinión favorable de la revisión y análisis del expediente y del contenido del INFORME N°029-2024-MDJLBYR-GM-OGAF, la Oficina General de Administración Financiera y de INFORME N°012-2024-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad resulta viable la aprobación de reconocer la deuda por servicios prestados el ejercicio 2023, según ordenes de servicio N°80,82,83,115, SIAF 216, 218, 215, 308, total monto a cancelar S/ 7,080.00, a favor de **INVERSIONES GRANMA S.A.C.**, siendo gastos de publicidad del periodo 2023, según contrato de servicio y publicación en el diario EL PUEBLO.

Que estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. -APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA** respecto a las Ordenes de Servicio N°80,82,83,115, SIAF 216, 218, 215, 308, a favor de **INVERSIONES GRANMA SAC**, por concepto de gastos de publicidad del periodo 2023, según contrato de servicio y publicación en el diario EL PUEBLO, de conformidad a los INFORME N°012-2024-OC-OGAF/MDJLBYR, la Oficina de Contabilidad, y el INFORME N°029-2024-MDJLBYR-GM-OGAF, la Oficina General de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Orden de Compra y/o servicio	Nombre y/o Razón Social	Monto
1	80	Inversiones Granma S.A.C.	S/ 1,770.00
2	82	Inversiones Granma S.A.C.	S/ 885.00
3	83	Inversiones Granma S.A.C.	S/ 3,540.00
4	115	Inversiones Granma S.A.C.	S/ 885.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 7,080.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, la Oficina General de Administración Financiera, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento Estratégico y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en los medios tecnológicos y virtuales oficiales de la Entidad; así como, en el portal institucional de la Entidad <https://www.munibustamante.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c. Archivo  
OGAJ  
OGAF  
OGPE  
OT  
OA  
OTICS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

503724